

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Presidente

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria Ad-Hoc.

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 229-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores Julio Binet Sosa y Virginia Martinez de Binet, sobre la donación por parte del primero a los segundos, de una porción de terreno de 129.24 Mts.², dentro de la parcela No. 28, D. C. No. 15, barrio Puerto Rico, Los Mina, D.N. G. O. No. 10891 del 18 de agosto 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 229-17

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación de terreno entre el Estado dominicano y los señores **JULIO BINET SOSA y VIRGINIA MARTINEZ DE BINET**

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 8 del mes de agosto del año 2006, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **ARISTIPO VIDAL**, de una parte, y de la otra parte los señores **JULIO BINET SOSA y VIRGINIA MARTINEZ DE BINET**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de donación, una porción de terreno con una extensión superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO VEINTICUATRO (129.24) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.28, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, Barrio Puerto Rico, sector Los Mina, valorada en la suma de RD\$176,420.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así.

CONTRATO DE DONACION

002978

ENTRE: De una parte el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, debidamente organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor **ARISTIPO VIDAL**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-0012010-4, con domicilio en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, del sector de Gazcue, de esta ciudad, de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Decreto Presidencial No.422-04 de fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), y quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente documento se denominará **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte **JULIO BINET SOSA y VIRGINIA MARTINEZ DE BINET**, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral No.001-0237766-0 y 001-0482757-1, ambos domiciliados y residentes en la calle 1ra. No.8, sector Los Frailes, Santo Domingo Este, quien en lo que sigue del presente contrato se denominarán **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que el Estado dominicano es propietario de una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO VEINTINUEVE PUNTO VEINTICUATRO (129.24)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.28, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, Barrio Puerto Rico, sector Los Mina.

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No.422-04, de fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), el Poder Ejecutivo autorizó la donación por parte del Estado dominicano a **JULIO BINET SOSA y VIRGINIA MARTINEZ DE BINET, CIENTO VEINTINUEVE PUNTO VEINTICUATRO (129.24)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.28, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, Barrio Puerto Rico, sector Los Mina

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, cede y traspasa pura y simplemente en calidad de Donación a favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

Una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO VEINTINUEVE PUNTO VEINTICUATRO (129.24)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.28, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, Barrio Puerto Rico, sector Los Mina, con las colindancias: al Norte: Resto de la parcela; al Este: Resto de la parcela; al Sur: calle 1ra.; y al Oeste: Resto de la parcela.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento dona LA PRIMERA PARTE ha sido valorado en la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100,** (RD\$176,420.00), conforme al informe de tasación y valoración del Departamento Técnico de la Administración General de Bienes Nacionales, de fecha 14 de junio del 2004.

TERCERO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los referidos terrenos en virtud del Certificado de Título No.81-421, expedido a su nombre por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO por medio de este mismo acto, autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a realizar la transferencia de los mismos a favor de **JULIO BINET SOSA y VIRGINIA MARTINEZ DE BINET.**

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para todo aquello no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO REDACTADO T FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

POR LA PRIMERA PARTE

ARISTIPO VIDAL

Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA SEGUNDA PARTE

JULIO BINET SOSA

VIRGINIA MARTINEZ DE BINET

YO, **DRA. MINDA A. PEÑA SOSA**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas del presente documento fueron puestas de manera libre y voluntariamente por los señores **ARISTIPO VIDAL, JULIO BINET SOSA y VIRGINIA MARTINEZ DE BINET** en sus respectivas calidades, y quienes manifestaron bajo fe del juramento que son las mismas de todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que hay que darle entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

DR. DRA. MINDA A. PEÑA SOSA
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Presidente

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria Ad-Hoc.

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 230-17 que aprueba el contrato entre el Ingenio Río Haina y la señora Milagros Altagracia M. de Jesús C. de Conde, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 296.64 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 9 (Pte.), D. C. No. 19, manzana J-1. Solar No. 1, Proyecto La Rafaelita, D. N. G. O. No. 10891 del 18 de agosto 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 230-17

VISTA: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.